

REGLAMENTO
DE
ORGANIZACION
Y DISCIPLINA MILITAR
DE LA
GUARDIA CIVIL
DE ESTA CIUDAD

—38—

GUATEMALA

IMPRESA DE TARACENA E HIJOS—1877.



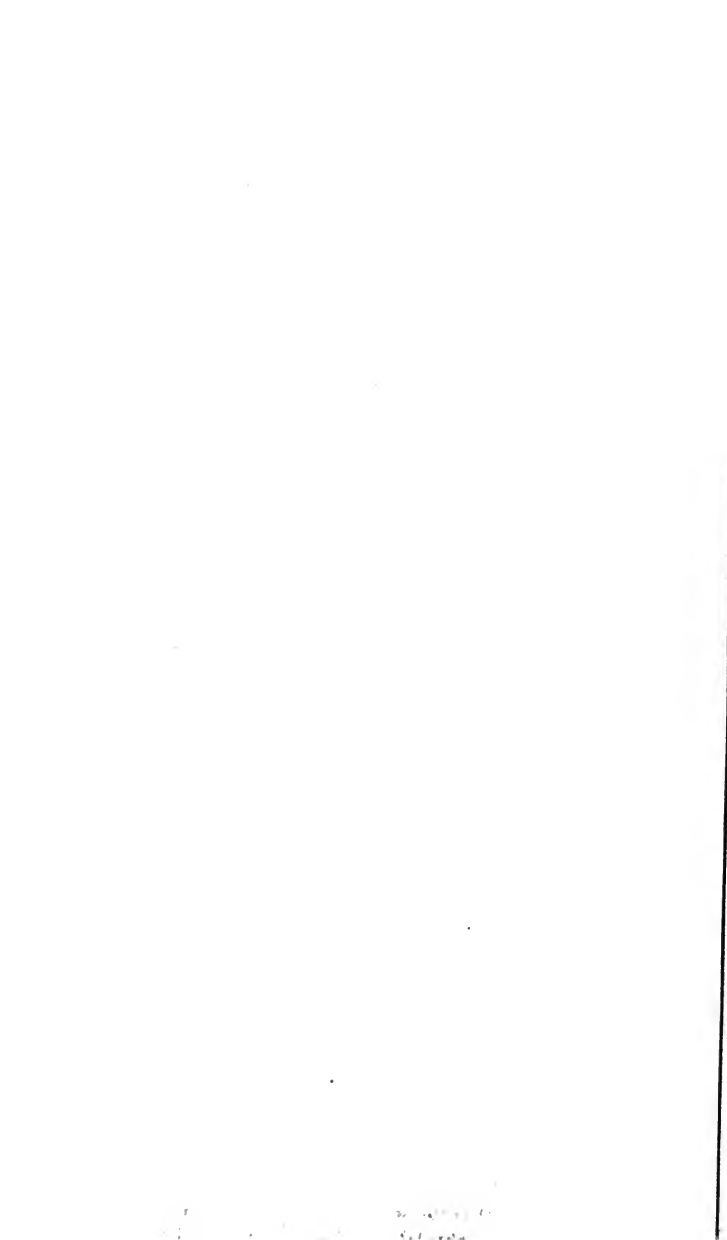
REGLAMENTO
DE
ORGANIZACION
Y DISCIPLINA MILITAR
DE LA
GUARDIA CIVIL
DE ESTA CIUDAD

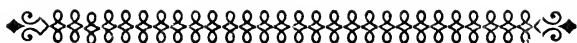


GUATEMALA

IMPRESA DE TARACENA E HIJOS—1877.

Colección Luis Luján Muñoz
Universidad Francisco Marroquín
www.ufm.edu - Guatemala





MINISTERIO DE LA GUERRA.



{ Palacio Nacional. }
{ Guatemala Abril 7 de 1877. }

CONSIDERANDO: que, es urgente dar al servicio de Policía mas estension y organizarlo de un modo apropiado á las necesidades de la Capital, puesto que ni el número de que se compone el Cuerpo, ni su forma, satisfacen ya su objeto; el Jeneral Presidente de la República acuerda:

1. ° —Se establece un Batallon denominado *Guardia Civil* que se orga-

nizará de la manera siguiente: Plana Mayor: un Jefe Comandante, un Capitan pagador, un Teniente Ayudante, un Sargento 1.º Brigada, 2 cabos y dos cornetas.

Cuatro compañías compuestas cada una de 1 Capitan, 1 Teniente, 2 Subtenientes, 1 Sargento 1.º, 5 sargentos 2.ºs, 8 cabos, 20 guardias de primera clase, 50 soldados. Total de una compañía: 4 oficiales, 84 hombres de tropa. Total del batallon: 1 Comandante, 1 Pagador, 4 Capitanes, 5 Tenientes, 13 Subtenientes, 5 Sargentos 1.ºs, 20 Sargentos 2.ºs, 2 cornetas, 34 cabos, 80 guardias de primera clase, 200 soldados. Total 24 oficiales y 341 hombres de tropa.

2.º —Los Jefes Oficiales y Tropa de este Batallon disfrutará el haber que el presupuesto del Cuerpo les señala, teniendo además toda la clase de tropa el rancho de campaña que se le dará sin descuento alguno.

3.º —El uniforme del Cuerpo será,

para el Jefe y oficiales el mismo del ejército y para la tropa, azul con cabos blancos, llevando además los guardias de primera clase una cinta en cada brazo, de la manera con que se llevan las de los cabos. Las divisas de todo el personal del cuerpo serán las mismas del ejército, portando el Jefe y oficiales en el képis y las clases de tropa en la cinta del sombrero, las iniciales G. C., colocándose además en el de estos últimos el número que recibe al entrar al servicio.

4. ° —Este Batallon dependerá en su parte orgánica y administrativa militar del Ministerio de la Guerra, y en su servicio especial del de Gobernacion, representado por el Jefe político.

5. ° --Todos sus individuos obedecerán y prestarán su apoyo á las autoridades civiles y militares, siempre que sus mandatos no se opongan á sus reglamentos ó á las órdenes que estén desempeñando; no pudiéndose-

les obligar á servicios extraños al objeto de su institucion.

6. ° —Son cualidades indispensables para ingresar á este Cuerpo: acreditar buena conducta y estar en el goce de sus derechos de ciudadano: ser robusto, ágil y sin lesion de miembro alguno, siendo preferidos los que sepan leer y escribir, circunstancias que serán indispensables en los sargentos y cabos. Su contrato será voluntario no excediendo de tres años ni bajando de uno.

7. ° —Todos los individuos del Batallon estarán sujetos á la ordenanza del Ejército y reglamentos del cuerpo en su respectiva clase.

8. ° —Del antiguo personal hoy en servicio, se admitirán los individuos que reunan las condiciones prescritas, quedando disuelta toda otra fuerza creada para este objeto, y derogadas las disposiciones dadas con anterioridad, en lo que se opongan á las presentes.

9. ° —El Ministerio de Gobernacion, de acuerdo con el de la Guerra, formará el reglamento que determine el servicio especial del Cuerpo, para cuyo régimen se establece el siguiente

REGLAMENTO

DE ORGANIZACION Y DISCIPLINA DE LA

GUARDIA CIVIL.

Ingreso en el Cuerpo.

1. ° —Para poder ingresar á la Guardia Civil, presentarán los interesados una certificacion del Alcalde de su domicilio, ó de ciudadanos honrados en que conste su buena conducta y estar en el goce de los derechos de ciudadanía; y entonces se reconocerán por uno de los Cirujanos del Ejército, para que compruebe las cuali-

dades de salud que exige el artículo 6. ° El nombramiento de Jefes y Oficiales es dado por el Gobierno.

2. ° —El Capitan de la Compañía á que se destine el alta, tomará todos los informes debidos, dando cuenta de ellos al Comandante; le abrirá por triplicado su filiacion y la firmará con el interesado, poniendo el *Cónstame* el Comandante y el *Apruebo* el Jefe Político. De estos documentos se reservará uno en la Comandancia del Cuerpo, otro en la pagaduría y el tercero quedará en poder del Capitan.

3. ° —El Pagador, en las filiaciones, abrirá la contrata del recluta que se asentará en el libro de altas, le entregará sus prendas de vestuario, correaje y armamento, cargándole en cuenta el valor del uniforme, que cubrirán tanto las clases como los guardias, dejando un real diario de sueldo hasta extinguirla.

4. ° —Para los ascensos se procederá con arreglo á ordenanza.

Vestuario.

1. ° —El uniforme del Cuerpo será azul con vivos blancos, compuesto de blusa y pantalon, sombrero de fieltro con cinta blanca y cinturon de cuero; toda la tropa usará calzado.

2. ° —Este vestuario se construirá por el mejor postor, en subasta pública y segun modelo.

3. ° —Su costo será el cargo que á su ingreso en el Cuerpo se hará á los individuos.

Armamento.

1. ° —El armamento de este Batallon será fusil, revolver y sable ceñido.

2. ° —El fusil solo lo usarán durante la noche y en los casos extraordinarios que se presenten.

Deberes del Pagador.

1. ° —El Pagador nombrado para el servicio de este Cuerpo, presentará una fianza de dos mil pesos, ante la Administracion Jeneral de Rentas, para la seguridad de los caudales que maneje, y si fuere paisano, tendrá el carácter, facultades y consideraciones de Capitan.

2. ° —El Pagador sabrá las obligaciones de ordenanza y las que este reglamento le asigna unidas á una gran práctica en contabilidad, y un profundo conocimiento del capítulo 2. ° del título 6. ° de la ordenanza del Ejército.

3. ° —La instruccion dada para los de su clase en los capítulos indicados de la ordenanza del Ejército, le servirá de norma para el desempeño de su empleo, considerando las reformas que pueda haber por este reglamento especial.

4. ° —Llevará tres libros de contabilidad: uno en que despues de la lista general del cuerpo por compañías abra á cada hombre una foja con el estado de su contrata y en una línea su vencimiento mensual, habér recibido y deuda ó alcance, como cuenta general. Otro libro de entrada y salida de caudales, cuenta con la Comisaría por vencimiento y salida por entregas á Plana Mayor y compañías, que son cuentas jiradas por sus listas y presupuestos parciales. En este libro se abre tambien una cuenta á vestuario, como construccion y cargo á compañía. En el tercer libro se llevará la cuenta particular de cada hombre, con todos sus cargos y vencimientos, cuyo ajuste mensual vá al primer libro por liquidacion. En este libro firmarán los Capitanes el ajuste mensual á satisfaccion del inresado.

Los cuadernos de diario, mensual y recuerdos, ayudan á la exactitud y limpieza de estos libros.

5. ° —Si al ajustar el pagador un individuo, éste no está conforme por no haber recibido la suma que para él ha dado, debe dar cuenta en el acto al Comandante, suspendiendo el abono de sus haberes al Capitan y sargento 1. ° de la compañía, hasta tanto se esclarezca el hecho.

6. ° —Estableciéndose en este reglamento la multa como castigo, los Capitanes presentarán al Pagador cada sábado una papeleta con las que hayan sido aplicadas á los individuos de su compañía; y otra que será visada por el Comandante del Cuerpo, se fijará en la Guardia Central, en paraje visible, para ser conocida de la tropa. El importe de estas papeletas ingresará en caja, dando parte el Pagador de su total al Comandante y Jefe Político, á fin de que se aplique á vestuario de presos, entretenimiento del cuartel ó cualquiera otro objeto en bien del soldado y que en junta de dos Capitanes, dos Oficiales y dos Sar-

gentos, presididos por el Comandante se juzgue oportuno.

7. ° —Cada mes, despues de la revista de comisario, irá el Pagador á la Tesoreria con un juego de listas de revista autorizadas y un presupuesto adjuntado á ellas, que haga ver el vencimiento mensual y diario del Batallon.

8. ° —Si el pago del presupuesto fuere diario, presentará una papeleta visada por el Comandante en que conste la fuerza de revista, sus altas nominales, con fechas, del mismo modo que las bajas, deduciendo el importe del dia. Esta papeleta es solo de haberes, pues el abono de forraje, alumbrado y gratificaciones, se hará por separado en un solo dia. Recibido el importe del presupuesto, le dá entrada en caja y procede al socorro de compañías, segun queda prevenido.

9. ° —El Pagador, con su fianza es responsable de las cantidades que perciba y les dé, una mala distribu-

cion; debiendo sujetarse para el manejo de caudales á sus deberes de ordenanza.

DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS INDIVIDUOS DE ESTE CUERPO.

Obligaciones del Guardia.

1. ° —El Guardia es el encargado de la tranquilidad pública y cumplimiento de los bandos que por la Autoridad competente se promulguen.

2. ° —Sabrá las obligaciones del soldado, conocerá todas las leyes y bandos de policia. que se le leerán diariamente en una de sus listas, debiendo hacerlas cumplir con moderacion y buenas palabras, dando parte á su cabo para que tome providencia, si la falta tiene multa ó merece arresto.

3. ° —En sus horas de servicio, se considerará como un centinela del

Ejército, no pudiendo separarse de su demarcacion, sentarse, ni entrar en casas ó tiendas, sin motivo del servicio: hablará poco con los ciudadanos y en todos sus actos se presentará con la decencia y buen porte de la persona á quien se confía la tranquilidad pública, como celador de la ley.

4. ° —El Guardia será recomendable por su puntualidad en el servicio, su digno y prudente comportamiento, no olvidando que como defensor del orden, lo es de los ciudadanos á quienes en todo caso se les debe guardar las consideraciones y derechos que las leyes les señalan.

Guardia de 1. ° clase.

El Guardia que por la exactitud en el servicio, tiempo en él, buen comportamiento y cualidades recomendables, se haga distinguir en el Batallón, ocupará la plaza del Guardia de primera clase, que lo hace superior á

los otros Guardias y que puede reemplazar á los cabos en las faltas accidentales.

En el servicio, el guardia de primera clase será colocado entre los otros segundos para vijilar su comportamiento.

Del Cabo.

1. ° —El Cabo conocerá las obligaciones del soldado y cabo señaladas en la Ordenanza y las que para estas clases determinan los reglamentos.

2. ° —Se atenderán en un todo á las leyes y bandos, sin interpretacion ni arbitrariedad personal. Destinado á una demarcacion, procurará conocer los vecinos de ella, sus costumbres y modo de vivir.

3. ° —Nombrado de vijilancia, hará cumplir la fuerza de su mando; cuidará no se separen de sus puestos, sino en caso de mutuo sosten, y él mis-

mo no se retirará sin fundado motivo, pues su deber es reconocer y cuidar de las calles que cubra su tropa.

4. ° —Formará una hoja diaria de las novedades é incidentes de su servicio, la cual entregará á su sargento al rendir su fatiga, sin perjuicio de dar parte verbal á sus superiores, siempre que se presenten.

5. ° —Durante el servicio, es responsable del proceder de sus subordinados, pues cualquier falta de ellos, probará su abandono y por él será castigado.

6. ° —Deberá intervenir en cualquier asunto en que haya tomado parte un guardia, ya para apoyarlo como mas caracterizado, si está dentro de la ley, ó corregir su providencia si no lo está. Por espíritu de cuerpo ó dignidad de la corporacion, será siempre circunspecto y comedido, puesto que responde de todo abuso ó mala disposicion.

Del Sargento 2.º

1.º —Este Sargento conocerá los deberes de sus subalternos como policia y como tropa.

Es el Jefe de su peloton, y cuida en su canton, con ella, del órden y tranquilidad.

2.º —Puede resolver las pequeñas cuestiones verbales que ocurran entre los ciudadanos que por tratos ú otra razon se formulen en la calle, mandandolos si no estan satisfechos á la Autoridad competente: evitando toda querella ó aglomeracion de gente. Recorrerá su canton á caballo ó á pié, segun la premura que el servicio exija. Mientras esté de faccion, no se ocupará de asuntos personales ni entrará en tiendas habitaciones etc., sino en caso de necesidad del servicio y segun las leyes que lo autorizan.

3.º --Dará parte verbal á sus superiores siempre que se presenten,

y á su Oficial por escrito, de las novedades ocurridas en su demarcacion, durante el tiempo de su servicio.

4. ° — El Sargento, mas particularmente que sus inferiores, será atento y comedido con los ciudadanos aun para prenderlos, haciendolo sin pasion ni cólera, puesto que es el agente de la ley. Cualquier falta que cometa será en él mas grave que en sus subalternos, y por lo tanto castigada con mas rigor, por el mal ejemplo dado y probar que no es digno de la confianza y mando de que está encargado.

5. ° — En caso de motin, incendio ó cualquiera alarma, estando de servicio. dará inmediatamente parte al Comandante de su vivac, para que disponga de la fuerza de reserva, si es en el canton el suceso, ó para que mande inmediatamente un peloton al canton amenazado. Cuando estuviere franco, ocurrirá en el acto á su cuartel.

6. ° —Cuidará con esmero de su caballo y montura y vijilará atentamente la conducta de sus subordinados, reprendiendo por sí y dando parte á su sargento 1. °, de lo que mereciere mayor castigo.

Del sargento 1. °

1. ° —Este Sargento es superior á la tropa de su compañía, y el primer individuo de ella. En su servicio interior está encargado y es responsable de la policia de la tropa, del reparto en el servicio, de la percepcion y abono de los sueldos y del buen órden en el mecanismo del cuartel, como de la instruccion y disciplina de sus subordinados.

2. ° —Sabrá con perfeccion las obligaciones, hasta su clase, de las ordenanzas y de este reglamento; conocerá todas las órdenes sobre policia, leyéndolas á su compañía, antes de entrar de servicio.

3. ° —Recojerá las papeletas de socorro, y formando la total de la compañía, la presentará á su Capitan para su V. B. ° y al Pagador para la percepcion de su importe: presenciará su reparto, cuidando queden todos satisfechos y dando parte á su Capitan de la distribucion.

4. ° —Este sargento recibirá órdenes especiales para su servicio personal, y las cumplirá con la tropa de cualquiera compañía que se le destine.

5. ° —Como Jefe de puesto encargado de comision, ó en el cumplimiento de cualquier órden, debe tener presente las consideraciones debidas á todo ciudadano, aun acusado de delincuencia, guardándoselas ó haciéndoselas guardar, sin perjuicio de asegurar su persona en la forma mas conveniente, segun el caso lo requiera.

6. ° —Toda fuerza de su compañía destinada al servicio, será revistada por él antes de salir del cuartel, cuidando lleven las prendas que cor-

respondan al que se les destina; y si es con fusiles, que estos se hallen corrientes con su parque correspondiente y en buen estado.

7. ° —Llevará el escalafon de servicio, cuidando no se recargue á unos individuos mas que á otros: que los relevos se hagan á su tiempo: que no se sostengan los soldados unos á otros, y que no se estacione ningun hombre en ningun puesto ó cargo, debiendo rolar todos en los distintos servicios.

8. ° —No permitirá deudas ni descuentos en los soldados de su compañia, sin órden firmada de su Capitan, quien la habrá recibido del Comandante. Cuidará del buen porte y conducta de sus soldados, teniendo presente, que la Compañia que menos castigos tenga y cumpla mejor con el servicio, dará prueba de la exactitud y buen desempeño del sargento primero de élla, que podrá considerarse el mejor del Batallon.

De los oficiales subalternos.

1. ° —El Subteniente está subordinado al Teniente y ambos al Capitan; son responsables de la instruccion, disciplina y buen desempeño de los hombres que formen sus secciones y si alguno de ellos es nocivo ó incorregible, darán parte á su Capitan para separarlo; pues en esta tropa en quien la poblacion descansa, no puede haber tolerancia en las faltas.

2. ° —Estando sus soldados de servicio ó de reserva, los visitarán para celar su desempeño en el primer caso, ó se mantendrán con ellos ocupándose en su instruccion en el segundo; el permitir la tropa ociosa en estas ocasiones, es prueba de abandono de sus deberes.

3. ° —Los subalternos alternarán entre sí en el servicio de los cantones, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes que reciban, sin esperar para ello la escala gerárquica.

4. ° —Los Oficiales sabrán de memoria las obligaciones en el cuerpo, como en el Ejército, de sus subordinados y hasta las del Capitan inclusive. Estarán enterados de todas las leyes y órdenes sobre policia, y de cuantas providencias se hayan dictado de seguridad ú ornato público, las cuales, si bien con moderacion y buenas formas, harán cumplir con entera firmeza.

5. ° —Procurarán conocer personalmente los designados por la opinion pública, como de mala vida y costumbres, los licenciados de presidio, y los que por cualquier concepto esten bajo la vijilancia de la Autoridad.

6. ° —A cada relevo darán parte á su Capitan de los que hallan recibido de sus inferiores, y sus propias observaciones durante su servicio. Estando de guardia en el vivac, conservarán la fuerza de relevo, lista para cualquier emergencia, ocupando para patrullas el peloton que está

de imaginaria y deba entrar en relevo.

7. ° —De toda novedad extraordinaria, darán inmediato parte al Cuartel Central.

8. ° —En su vivac resolverán las cuestiones de poca cuantía que ocurran entre ciudadanos, si estos quedaren conformes, y si hay infracciones de leyes de policia ú otras faltas que causen multa, arresto ó prision, darán cuenta al Centro, para que conoedor de ello el Jefe Político, tome la providencia del caso.

9. ° —Cuidarán que á los detenidos en su vivac se les conserven las prendas de ropa y efectos que lleven, no permitiendo que su tropa se mezcle con ellos, vijilando por su seguridad, hasta que por órden superior sean puestos en libertad ó conducidos á otro punto.

Del Capitan.

1. ° —El Capitan de Guardia Civil sabrá de memoria las obligacio-

nes de las clases anteriores y las del Capitan de Ejército, cumpliendo y haciendo cumplir á sus subordinados las que en este reglamento se les imponen.

2. ° —El Capitan en el interior de su compañía, es el responsable del aseo, buen órden, disciplina y subordinacion de sus individuos; vijilará su conducta y comportamiento en el desempeño de las comisiones que practiquen; cuidará se hallen satisfechos en sus haberes; que sus cuentas con el Pagador sean exactas y conserven su vestuario en buen estado, como asi mismo estén satisfechos de sus ajustes.

3. ° —El Capitan conocerá todas las leyes, bandos y prevenciones dadas sobre órden público, policia y ornato, por el Ministerio de Gobernacion, Jefatura Política y Alcaldias, aplicándolas y haciéndolas cumplir continuamente por considerársele siempre de servicio, dando cuenta al Comandante de las providencias que

haya tomado y de las novedades de que tuviere conocimiento.

4. ° —Corresponde al Capitan formar las listas de revista mensuales, hacerlas intervenir por el Comandante, presentando la fuerza y respondiendo de ella al Pagador.

5. ° —Hará que en su compañía se haga el servicio por un exacto escalafon, para que la tropa no doble su fatiga y disfrute del tiempo franco que le corresponde; revisando frecuentemente el libro de servicio que llevará el sargento l. °

6. ° —Cuidará que se lean á su compañía las obligaciones que este reglamento impone á cada clase; las de la ordenanza y las leyes penales; cuidando por sus oficiales subalternos que este acto se verifique á la entrada del servicio.

7. ° —En la aplicacion de castigos será justo; impondrá la pena segun ordenanza ó reglamento, y en las correcciones arbitrarias obrará con justifi-

cación y aunque con firmeza, sin pasión.

8. ° —Cada día presenciará el reparto de haberes, y cada mes la lectura de ajustes. Es responsable de la estracción de socorros de mas ó de menos, sin admitir descuentos ni deudas en sus subordinados.

9. ° —El Capitan llevará un libro en que conste el extracto de la contrata de cada uno de sus soldados; su mensual por vencimiento, y haberes recibidos; agregando los castigos que se les han impuesto.

Del Ayudante, Brigada y Cabos de Plana mayor.

1. ° —El Ayudante es el inmediato subalterno del Comandante y del Jefe Político, de quienes recibirán diariamente la órden y la comunicará á las compañías por medio de los sargentos 1. °s; cuidará del órden, policia y tranquilidad del cuartel; de donde él

ó el Brigada procurarán no faltar.

2. ° —Sabrá todas las obligaciones desde el Guardia al Capitan inclusive; y muy particularmente las que la ordenanza señala á su clase.

3. ° —El Brigada estará á las inmediatas órdenes del Ayudante, y encargado de la limpieza, alumbrado del cuartel, y de vivaques, cuidando de remitir el utensilio á estos puestos.

4. ° —Sabrá las obligaciones del Guardia al Ayudante inclusive, como asimismo las que la ordenanza señala á su clase.

5. ° —Los cabos de Plana mayor serán empleados como Guarda-Almacenes y escribientes de la Comandancia y Pagaduria, debiendo hacer el servicio de armas una vez al mes.

Del Comandante.

1. ° —El Comandante depende inmediatamente del Ministro de la Guerra y del Jefe Político, de quienes reci-

birá las órdenes que para la organizacion, administracion y servicio del Cuerpo, tengan á bien comunicarle.

2. ° —Sabrá todas las obligaciones de sus subordinados, las que para su clase señala la ordenanza como Jefe de Batallon, y todas las leyes y bandos de Policia, órden público etc. en vigor en la República.

3. ° —Es el superior de todos los individuos del Batallon y á quien estarán subordinados, siendo el solo responsable de su disciplina, subordinacion y buen desempeño en sus deberes.

4. ° —Vivirá precisamente en el Cuartel Central, del que procurará faltar lo menos posible, y cuando las atenciones del servicio se lo exijan, un Capitan que lo represente.

5. ° —Recibirá los partes de los relevos del servicio, dando cuenta con ellos al Jefe Político. Dirimirá las contiendas de los ciudadanos que ante él se presenten en queja, remitién-

dolos á la autoridad competente si no se avinieren.

6. ° —Los presos que le sean remitidos de los Vivaques, los retendrá en el Cuartel dando parte al Jefe Político; quien providenciará lo que en justicia corresponda.

7. ° —Vijilará que el servicio de las compañías se haga con equidad y con arreglo á escalafon. Visitará los Vivaques y puestos que cubra el Batallon, cuidando muy especialmente que el servicio de vijilancia por los Capitanes se haga con escrupulosidad.

8. ° —La ordenanza le señala su intervencion en la caja y la vijilancia sobre el cumplimiento del contrato hecho con sus subordinados, para percepcion de su haber.

9. ° —Vijilará con solícito cuidado la conducta de sus oficiales, castigando severamente las faltas en el servicio y fuera de él, asi como la tendencia á contraer deudas, y desaliño en el vestir, puesto que siendo un

cuerpo de preferencia, sus oficiales deben ser modelo honroso para sus compañeros del Ejército y paisanos, que mal podrán respetar á individuos cuya conducta sea tachable en algun concepto.

10. ° — Toda lenidad en el estricto cumplimiento de sus deberes merecerá un enérgico castigo.

Del servicio de la Guardia Civil como seguridad de la Capital.

1. ° — La Ciudad se dividirá para solo este objeto en cinco cantones, y cada uno establecerá un Vivac en los puntos que en seguida se espresan.

El Canton número 1. ° lo limita la calle que del Cerro del Carmen tira al Sur hasta el cruce-ro que forma con la de la Merced, tomando por la plazoleta de San José la calle que va al Castillo de Matamoros; situandose su vivac donde actualmente está la

Municipalidad de Candelaria.

El Canton número 2, ó de la Merced se formará de la Calle de la Concepcion hasta la esquina de Sanchez, y de esta hasta el Potrero del Tuerto, confinando por el Noroeste con el de Candelaria. Su vivac en la Merced.

El Canton número 3 ó de Santa Catarina, linda por el Oriente con el de la Merced, por el Sur con la calle que de la esquina de Sanchez vá al Hospital y por el Occidente y Norte con los llanos del Hospital y de la Releccion. Su vivac en la plazuela de Santa Catarina.

El Canton número 4 ó del Hospicio linda por el Norte con el anterior, por el Occidente y Sur con los llanos del Hospital y del Calvario, y por el Oriente con la calle del Comercio hasta el Rastro. Su vivac una cuadra al Poniente de la Plazuela de la Concordia.

Y el canton número 5 linda por el Norte con la calle que de Santo

Domingo vá al Hospital, por el Poniente con la calle del Comercio, por el Sur con la Plaza de toros, y por el Oriente con Santo Domingo y el potrero del Administrador. Su vivac en las Beatas de Belen.

2. ° —En cada vivac se mantendrá la fuerza de relevo destinada al de la empleada en las calles, la que permanecerá seis horas en faccion, de seis á doce y de doce á seis, tanto de dia como de noche. Del vivac que mantendrá un centinela en la puerta, saldrán las patrullas necesarias en caso de novedad.

3. ° —Cada compañía dividida militarmente en pelotones y escuadras, dará la fuerza necesaria para cubrir las esquinas marcadas en la seccion y su relevo, que es el que permanecerá en el vivac. Cada peloton irá con sus guias de primera clase y cabos correspondientes, y en cada canton habrá por lo menos dos sargentos segundos y un oficial.

4. ° — Para el servicio de calles se procurará colocar las escuadras tal cual son divididas en la Compañía, situando los hombres en tablero, de manera que un guia de primera clase se halle en el centro de dos soldados para observarlos, y que el canton quede vijilado en sus calles paralelas y transversales, recorriéndolas ademas el cabo de cuarto y el sargento segundo montado,

5. ° — A cualquier novedad en que se necesite reforzar los guardias de servicio, el sargento 2. ° que se halla montado, dará parte á su vivac y aun al cuartel de la guarnicion mas inmediata, para que salgan patrullas de auxilio. Estos sargentos se relevarán como los guardias, cada seis horas.

6. ° — De los Capitanes entrarán de servicio, dos como ronda, cada veinticuatro horas, dividiendo tambien sus cuartos en seis horas. En sus cuartos recorrerán la Ciudad, visitarán los vivaques y recojerán los partes, dán-

do uno general al Comandante del Cuerpo, para conocimiento del Jefe Político. De los Capitanes francos uno será imaginaria, que no podrá moverse del Cuartel Central.

7. ° —Los Oficiales de Compañía cubren los vivaques como guardia las veinticuatro horas del servicio de su tropa: no pueden retirarse de su puesto y vijilan el servicio de su gente por sus sargentos montados. Los oficiales francos son imaginarias que concurrirán á toda lista y estarán prontos á todo servicio. Se hallarán al menos dos de ellos siempre en el Cuartel Central.

8. ° —Los sargentos primeros son para el servicio económico de sus compañías, comisiones especiales y comandancia de la guardia del Centro. El Brigada tiene su servicio especial de cuartel, se encarga de su policía y lleva la cuenta del utensilio general del Cuerpo y sus puestos.

9. ° —Por el Ayudante se comuni-

carán las órdenes del Cuerpo, las disposiciones del Jefe Político y las visitas de policía y orden de los vivaques.

10. ° —La Guardia Central se considera como de prevención. Mantendrá una fuerza imaginaria para toda emergencia. Un corneta entrará diariamente de servicio y toda tropa franca se retirará á la retreta á su cuartel. Todo servicio se hará con arreglo á ordenanza.

De las penas.

1. ° —Los delitos y faltas militares cometidos por los individuos de Guardia civil, serán castigados con arreglo á ordenanza. Las que cometieren en el servicio peculiar del Cuerpo, por el Comandante y Jefe Político, con las penas que á continuacion se espresan: Arresto en el cuartel desde un dia hasta treinta; multa de un real diario por el mismo periodo

de tiempo; prision en el cuartel de uno á quince dias con solo un real de haber; limpieza con rancho solo. Estas penas se aplicarán gubernativamente y en la escala prudencial que la práctica aconseje. El comandante formará un estado mensual de faltas, para en su vista establecer la escala de castigos económicos gubernativos.

Ordenes generales.

1. ° —La mas profunda subordinacion para con sus Jefes y autoridades; y la consideracion y buen trato para los ciudadanos, son los primeros deberes de los individuos de este honroso Cuerpo, cuyo olvido les será severamente castigado.

2. ° —El decoro y circunspeccion de su porte en las calles, la prudencia y buenas formas en el desempeño de sus deberes, deben ser dotes indispensables de todo agente de policia, cualquiera que sea su clase, y en cual-

quiera situacion que se encuentre. Nunca olvidará lo honorable de su cometido y el respeto que merece y debe inspirar el individuo representante de la ley. Cumplirá sin disimulo ni escrúpulo su obligacion; pero sin pasion, ódio ni deseo de agravar la falta ni el escándalo que procurará reprimir.

3. ° —En las prisiones no hará accion que ofenda ó denigre al aprehendido, que deberá considerar siempre, no como criminal, sino como presunto reo; pero por todos los medios posibles procurará asegurar su persona, evitando en cuanto le sea dable, conducirlo por calles ó plazas populosas.

4. ° —Siempre que él solo no sea bastante para el desempeño de un deber momentáneo ó encuentre oposicion que pueda causar la fuga de los reos, ó en casos en que esté débil ó solo ante delincuentes, apelará á nombre de la ley á los ciudadanos presentes para que presten apo-

yo á la justicia y cumplir con su ayuda su cometido. Si algun ciudadano se negáre, anotará su nombre para dar parte á su inmediato superior, dejándole por el momento desobedecer.

5. ° —Ningun agente de policía podrá allanar casa ó morada alguna, sino autorizado por la ley ó apoyando la autoridad.

6. ° —El guardia para conservar el orden en los espectáculos públicos y grandes reuniones, no coartará la libertad y alegría de los asistentes, interviniendo solo cuando aquellos delinquieren.

7. ° —El guardia que notare indicio de fuego lo comunicará en el acto á los habitantes del local y cerciorado de ser efectivamente fuego, dará la señal de alarma sin abandonar el sitio del siniestro. Oida dicha seña por los guardias de servicio, ocuparán la esquina de su puesto, y los que estén en comisiones volantes, vol-

verán á su cuartel, como igualmente los francos de servicio.

8. ° —El comandante del vivac en cuyo canton sea el fuego, enviará á él con el sargento segundo la reserva del relevo, y si el fuego fuere de consideracion, se avisará á los vivaces inmediatos y al Cuartel para que envíen las fuerzas que tengan disponibles.

9. ° —El Capitan de ronda en aquella hora ocurrirá al primer aviso, tomando el mando de la fuerza que en él se reuna, formando con ella un cordon al rededor del sitio del fuego para evitar la aglomeracion de gente y que puedan ser estraidos muebles ó prendas sin permiso de sus dueños.

10.—Los vijilantes de servicio en en las calles redoblarán su atencion para evitar cualquier alboroto ó trasgresion de la ley.

11.—Si la alarma es por otro motivo, los guardias esperarán en sus puestos las órdenes de su Coman-

dante ó Jefe Político, quienes no permitirán queden aisladas, reconcentrándolas á los vivaques, ó en caso extremo al Cuartel Central.

12.—El Guardia en toda reunion pública ó aglomeracion de gente, procurará quede el tránsito espedito, obligando á los coches y caballos á separarse de la ruta de los que vayan á pié. En toda procesion ó manifestacion política ó religiosa, irá á su cabeza durante atraviesa su demarcacion despejándole el frente; el mismo deber tiene cuando las tropas desfilen por las calles.

13.—Los guardias tendrán presente que si bien los militares son ciudadanos sujetos en un todo á las leyes del pais, y deben ser requeridos á su cumplimiento, por honra del uniforme, debe evitarse todo escándalo cuando las infrinjan; pero sin que por compañerismo se dejen impunes sus faltas, debiendo en casos graves ser conducidos al Cuartel Central, á

finde que el Comandante lo participe al Comandante de armas de la Plaza.

Prevenciones administrativas.

1. ° — Mensualmente pasará revista de presente el Batallon, para acreditar ante el Interventor y Pagador su fuerza.

2. ° — El Ayudante hará las listas de Plana Mayor y cada Capitan las de su compañía, con arreglo al modelo de ordenanza, firmandolas el Ayudante y Capitanes y visandolas el Comandante.

3. ° — Para sacar el haber diario de tropa, formará el sargento de peloton una lista numérica de la fuerza que lo compone, con espresion nominal de las altas y bajas ocurridas el dia anterior, la entregará al Sargento 1. °, quien asegurado de su exactitud, formará una total de la Compañia, que pasará al Capitan para su exàmen, y

serà presentada al Pagador para su abono.

4. ° --El Ayudante extraerá los sueldos diarios de los oficiales por medio de un presupuesto que visará el Comandante.

5. ° El Comandante rubricará diariamente la salida de caja en el libro del Pagador, como igualmente las entradas, debiendo por lo tanto estar siempre impuesto de la distribucion y existencia de metálico en caja.

6. ° —La tropa será socorrida diariamente por sus sargentos. ya sea en el vivac ó en cualquier otro punto donde se encuentre, y el Capitan de la primera ronda se informará de si los hombres han sido satisfechos, haciendo en el acto al Comandante los reclamos á que haya lugar.

7. ° —El Pagador en el ajuste mensual de tropa se cerciorará de que ésta haya recibido cuanto le corresponde, dando inmediato parte al Comandante de cualquiera omision, para

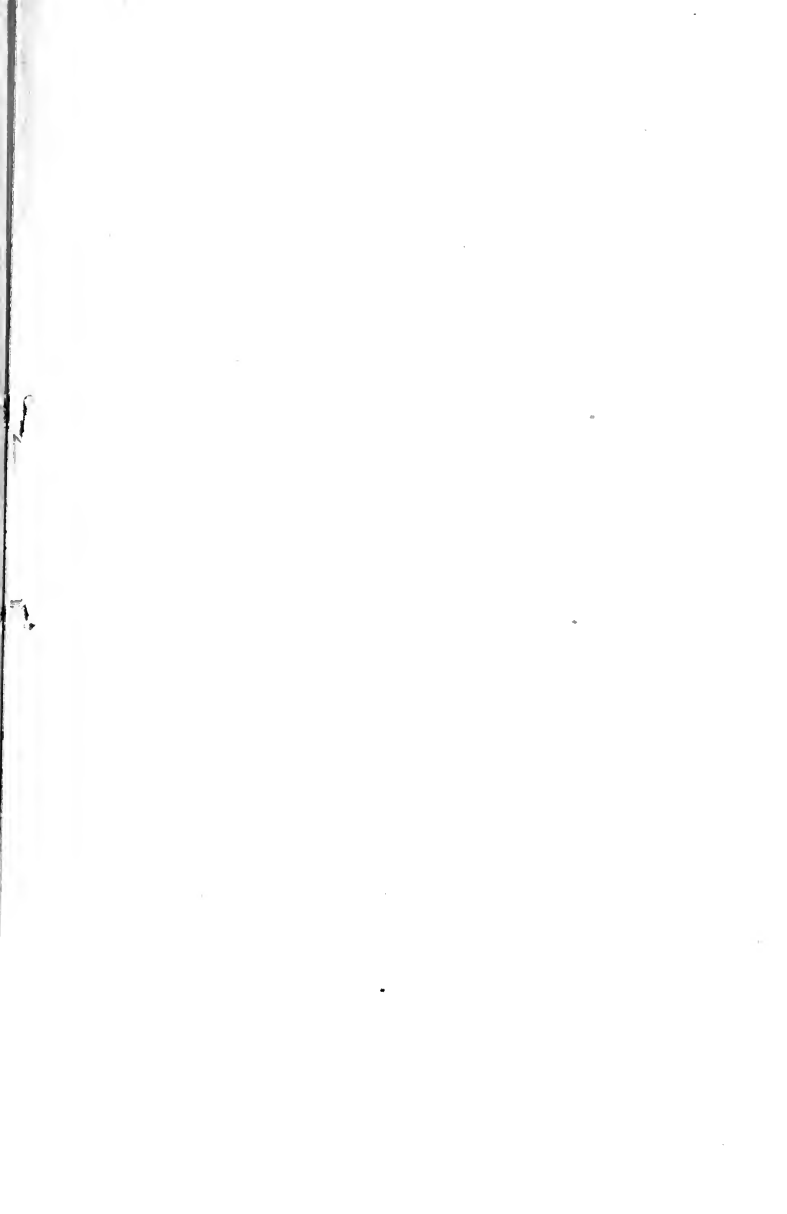
hacer responsable al causante de ella.

8. = —El Pagador al abrir cada contrato de tropa en este Cuerpo. dará el número correspondiente de entrada al hombre, y por este, visible en el sombrero, será distinguido en su servicio.

*(Rubricado por el Sr.
Jeneral Presidente.)*

BARRUNDIA.





PRESUPUESTO.

